

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA DEMARCAACION DE MURCIA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS**

### **REUNIDOS**

La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, en adelante La Fundación, que constituye una entidad privada docente sin ánimo de lucro en cuyo Patronato están representadas empresas pertenecientes a la misma, organizaciones empresariales, instituciones financieras, Administración Regional y Local, y las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

La Demarcación de Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en adelante CICCPC, es una Corporación Profesional que agrupa a los profesionales de la ingeniería de caminos, canales y puertos de la Región. Los miembros del colectivo desempeñan puestos de responsabilidad tanto en las empresas de todos los sectores de la actividad económica como en las Universidades y Administraciones Públicas. Los ingenieros de caminos, canales y puertos participan en las áreas de gestión, diseño, calidad, investigación, innovación y el desarrollo de tecnologías, productos y servicios, así como en mantenimiento, logística, producción... y todas aquellas áreas relacionadas con la industria, la tecnología, la innovación y la empresa.

El propósito del Convenio es la colaboración y cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de dar respuesta de la forma más adecuada posible a sus objetivos e intereses. Para lo cual

### **DECLARAN**

La Fundación, entidad docente privada sin ánimo de lucro con capacidad para adquirir y administrar bienes, creada mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1992, BOE número 44 de 20 de febrero de 1992, con domicilio en Edificio Escuela de Negocios, Campus Universitario de Espinardo, Murcia, y con NIF: G-30164099

Que la Fundación tiene como fin esencial fomentar la investigación y su desarrollo, e impulsar la innovación empresarial (I + D + I), así como la formación científica y técnica de los postgraduados y la formación en el ámbito de la empresa, contribuyendo mediante la promoción de tales actividades al desarrollo de la economía y la sociedad dentro y fuera de la Región de Murcia.



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD EMPRESA  
REGIÓN DE MURCIA**



**DEMARCACIÓN DE  
MURCIA DEL COLEGIO  
OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y  
PUERTOS**

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados con residencia en la Región de Murcia.

Que el CICCIP fue creado mediante el Decreto de 26 de junio de 1953, y rige su funcionamiento por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, (BOE de 22 de octubre de 2003). Dispone de domicilio social en la Región de Murcia en la Avda. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, 9, Edif. Centrofama, 3ª, puerta 18, Murcia y con CIF: Q-2867009-I.

## **OBJETIVO**

Llevar a cabo actividades o actuaciones conjuntamente con el grado de colaboración o cooperación que se especifique para cada programa o proyecto que entre ambas se determine y contribuir mediante esta colaboración a los fines fundacionales de cada institución firmante del Convenio. Para tal finalidad, se acuerdan las cláusulas siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La Fundación y el CICCIP actuarán en cooperación en todos aquellos proyectos de investigación, estudios, análisis o similares y de formación en el ámbito de la industria, la innovación, la tecnología y la empresa, que decidan promover, realizar y gestionar de forma conjunta.

**SEGUNDA:** El nivel de participación de cada institución, La Fundación y el CICCIP, en cualquier tipo de proyecto correspondiente a actuaciones de cooperación, será el que se determine concretamente a través de un convenio específico que se convertirá en anexo a este convenio marco.

**TERCERA:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Programa o Proyecto para el que se establecerá la colaboración o cooperación al amparo de este Convenio Marco, que vigilará y controlará el cumplimiento del proyecto.

**CUARTA:** En el marco de este Convenio quedan establecidas las siguientes **Líneas de Actuación Específicas:**

**La Fundación ofrece:**

1. Promover, de forma conjunta entre ambas instituciones, acciones formativas, proyectos y actividades en el ámbito de la industria, la innovación, la tecnología y la empresa, así como todas aquellas relacionadas con el área de desempeño de las empresas del sector de la ingeniería de caminos, canales y puertos.
2. Información preferencial sobre los nuevos Máster, Cursos y Seminarios que ponga en marcha ENAE Business School y el resto de departamentos de la Fundación, a todos los [miembros del CICCPC](#).
3. Envío selectivo de información sobre actividades, programas de ayudas y demás temas de interés para las empresas.
4. Descuentos del 5% en la matriculación de nuevos Máster o Cursos de ENAE Business School a los miembros del CICCPC.
5. Posibilidad de aparecer en diversas publicaciones de ENAE Business School donde se refleje de manera pública y permanente las diversas colaboraciones.
6. Asesoramiento en la presentación de proyectos y actividades vinculadas al ámbito de la Fundación: Programas de financiación Regionales, Nacionales e Internacionales de especial interés para las empresas.

**El CICCPC ofrece asimismo:**

1. Promover, de forma conjunta entre ambas instituciones, acciones formativas, proyectos y actividades en el ámbito de la industria, la innovación, la tecnología y la empresa, así como todas aquellas relacionadas con el área de desempeño del sector de la ingeniería de caminos, canales y puertos.
2. Su colaboración en la difusión y promoción de los programas de ENAE Business School, entre sus asociados, así como del resto de acciones que habitualmente lleva a cabo la Fundación a través de sus distintos departamentos.

3. Comunicar a ENAE las iniciativas en materia de formación que deseen ofrecer a sus asociados e informar sobre la valoración que las propuestas de ENAE sobre dichas iniciativas les haya merecido.

**QUINTA:** Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros de acuerdo con su reglamento o Estatuto.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

**SEXTA:** el presente convenio se suscribe por un periodo de tiempo igual a un año desde su firma y será prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de las partes, con al menos un mes antes de la fecha de expiración.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Murcia.

Fdo. D. [Francisco Hernández Vicente](#)

[Presidente](#) Fundación Universidad Empresa  
de la Región de Murcia

Fdo. D. Antonio Sevilla Recio

Decano CICCPC